



Ayuntamiento Municipal Puerto Plata

REPUBLICA DOMINICANA

RNC 405-00048-3

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL CIERRE TÉCNICO DEL VERTEDERO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA

Referencia: AMPP-MAE-PEUR-2025-0002.

Quienes suscriben, el Comité de Compras y Contrataciones Públicas del Ayuntamiento Municipal de San Felipe de Puerto Plata, integrado por: **DIÓMEDES ROQUE GARCÍA** Alcalde y Presidente, **LIC. JOSÉ RAMON VALBUENA** Consultor Jurídico, **LIC. IVELISSE VÁSQUEZ** Gerente Financiera, **ING. LUIS AMAURIS TAVÁREZ** Encargado de Planeamiento Urbano, **BELLALINE POLANCO** Encargada de Libre Acceso a la Información y **NOELIA J TORRES**, Encargada de Compras, en calidad de miembros del COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, tienen a bien manifestar lo siguiente:

Siendo las diez de la mañana (10:00 A. M.) del día cinco (5) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones Públicas de esta institución mencionados anteriormente para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Primero: CONOCER y aprobar si procede, el Informe Final de Evaluación Técnica y Económica del Procedimiento elaborado por los señores **Joan Manuel Tavárez, Juan René Tejada y Cinthia Rosmery Martínez** peritos técnicos designados para evaluar las ofertas de los oferentes participantes en el Procedimiento de Urgencia para la **CONTRATACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL CIERRE TÉCNICO DEL VERTEDERO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA**. Referencia: AMPP-MAE-PEUR-2025-0002.

Segundo: DECIDIR sobre la Adjudicación del procedimiento de Referencia No.: **AMPP-MAE-PEUR-2025-0002**.

Dando inicio de inmediato a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, se puso a disposición de los presentes todos los documentos mencionados en la agenda de la presente sesión.

POR CUANTO: Que en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), el Ayuntamiento Municipal Puerto Plata, realizó el llamado y publicó en la página web institucional y Portal de Compras y Contrataciones de la DGCP, para que empresas y oferentes interesados presenten ofertas referentes al Procedimiento de Urgencia, Referencia No.: **AMPP-MAE-PEUR-2025-0002**.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) fueron recibidas las ofertas para el presente procedimiento de Urgencia para la **CONTRATACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL CIERRE TÉCNICO DEL VERTEDERO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA** Referencia No.: **AMPP-MAE-PEUR-2025-0002**, por parte del oferente 1) **CONSORCIO ANTLAC DE GESTIÓN DE RESIDUOS**, manifestado en

Acto de Apertura, con un monto total ofertado de **RDS\$195,785,964.00 (Ciento noventa y cinco millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100).**

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), fue elaborado el Informe definitivo de Evaluación Técnica (SOBRE A) y Oferta Económica (SOBRE B) elaborado por los señores **Joan Manuel Tavárez, Juan René Tejada y Cinthia Rosmery Martínez** peritos técnicos designados para evaluar las ofertas de los oferentes participantes en el Procedimiento de Urgencia para la **CONTRATACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL CIERRE TÉCNICO DEL VERTEDERO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA**. Referencia: **AMPP-MAE-PEUR-2025-0002**, quienes concluyeron en su informe:

*“Con base en el cuadro anterior, procedemos a recomendar para fines de Adjudicación del proveedor **CONSORCIO ANTLAC DE GESTION DE RESIDUOS – RNC 1-33-52032-1, RPE 1-33-52032-1** con valor de **RDS\$195,785,964.00 (Cientos noventa y cinco millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos con 00/100)**, ya que ha cumplido con los requisitos legales, financieros y técnicos exigidos en el Pliego de condiciones, cumple con la Garantía de Seriedad de Oferta y al ser la única oferta presenta el mejor precio en base a la apropiación publicada, siendo esta propuesta la calificada como la más conveniente para los intereses institucionales. Los peritos coincidimos en que el Oferente cumple con todos los requerimientos Económico del pliego de condiciones y presenta el mejor precio”.*

EN RELACION A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCION AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), establece: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, sometimiento pleno al ordenamiento Jurídico del Estado (...)”.*

CONSIDERANDO: Que el numeral 1), 3), y 8) del artículo 3 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), dispone que: *Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios: 1- Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general. (...); 3- Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. (...) 8- Principio de participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.”*

CONSIDERANDO: Que las decisiones de este Comité han sido ponderadas, en virtud de lo establecido en el numeral 9, artículo 3 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), referente al **Principio de Razonabilidad**, el cual establece que: *“Ninguna actuación, medida o*

decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 132 del Decreto núm. 416-23 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), dispone: ***Informe de evaluación de ofertas económicas, reporte de lugares ocupados y recomendación de adjudicación.*** “Los peritos responsables de la evaluación de las ofertas, una vez superado el período de correcciones aritméticas de las ofertas económicas, emitirán el informe de evaluación económica que contendrá todo lo justificativo de su actuación, que se realizará con base en los parámetros definidos en el pliego de condiciones. En el informe se recomendará la adjudicación y se determinará el reporte de lugares ocupados por cada oferta. Luego de emitido el informe, deberá ser remitido al Comité de Compras y Contrataciones o a la Dirección Administrativo y Financiera, para su revisión y aprobación”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo único, inciso 4 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), establece que: (...) “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente”.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), contenido en el Decreto No. 416,23 de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), establece el procedimiento de selección y los elementos a considerar para Peritos y criterios para adjudicar.

CONSIDERANDO: Que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa aplicable.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha de trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Dictamen Jurídico de Conformidad con el Pliego de Condiciones del Expediente No. AMPP-MAE-PEUR-2025-0002 emitido por el Consultor Jurídico De la Ayuntamiento Municipal Puerto Plata.

VISTA: Las Especificaciones Técnicas del procedimiento.

VISTA: La Convocatoria a presentar ofertas al proceso de Urgencia No. AMPP-MAE-PEUR-2025-0002.

VISTA: La oferta técnica (SOBRE A) del oferente participante.

VISTA: La oferta Económica (SOBRE B) del oferente habilitado.

VISTO: El Informe Final Evaluación de Técnica y Económica de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) realizado por los señores **Joan Manuel Tavárez, Juan René Tejada y Cinthia Rosmery Martínez** peritos técnicos designados para evaluar las ofertas de los oferentes participantes en el Procedimiento de Urgencia para la **CONTRATACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL CIERRE TÉCNICO DEL VERTEDERO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA. Referencia: AMPP-MAE-PEUR-2025-0002.**

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente;

RESUELVE:

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número uno (1): APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, íntegramente el Informe Final Evaluación de Técnica y Económica de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) realizado por los señores **Joan Manuel Tavárez, Juan René Tejada y Cinthia Rosmery Martínez** peritos técnicos designados para evaluar las ofertas de los oferentes participantes en el Procedimiento de Urgencia para la **CONTRATACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL CIERRE TÉCNICO DEL VERTEDERO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA. Referencia: AMPP-MAE-PEUR-2025-0002**

Resolución Número dos (2): APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el reporte de lugares ocupados y la recomendación de adjudicación, realizado por los peritos designados y El Departamento de Compras.

Resolución Número tres (3): ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA**, el Procedimiento de Urgencia para la **CONTRATACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL CIERRE TÉCNICO DEL VERTEDERO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA. Referencia: AMPP-MAE-PEUR-2025-0002**, al oferente detallado a continuación:

OFERENTE	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA ECONÓMICA
CONSORCIO ANTLAC DE GESTION DE RESIDUOS	Contratación de proyecto de construcción y ejecución de obra del cierre técnico del vertedero de San Felipe de Puerto Plata.	RD\$195,785,964.00
	MONTO TOTAL ADJUDICADO	RDS195,785,964.00

Resolución Número cuatro (4): ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la División de Compras y Contrataciones, notificar la presente adjudicación al oferente beneficiado y difundirla en los medios pertinentes.

Resolución Número cinco (5): ORDENA, como al efecto **ORDENA**, al Departamento Administrativo y Financiero reservar la disponibilidad de Cuota para Comprometer el presente proceso de Referencia No.: **AMPP-MAE-PEUR-2025-0002.**

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo once y treinta minutos (11:30 A. M..) de la mañana, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Diomedes Roque Garcia

Alcalde

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



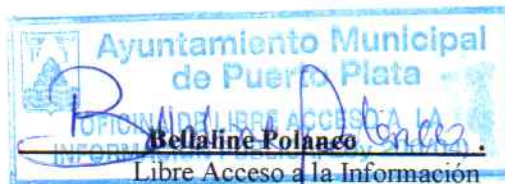
Lic. Ivelis Rodríguez
Gerente Financiero



Ing. Luis Amador Llavres
Enc. Planeamiento Urbano



Lic. José Ramón Valbuena
Consultor Jurídico



Bellalíne Polanco
Libre Acceso a la Información

Noelia Torres
Enc. Compras

